

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Con referencia al artículo titulado: *“La nueva exigencia de Francia Márquez: ahora pide a la Secretaría de Salud de Cali que una ambulancia atienda a sus familiares en su casa en Dapa”*, publicado por la revista *Semana*, la Vicepresidencia de la República se permite informar:

- 1- Es la Jefatura para la Protección Presidencial la que evalúa los riesgos y hace los requerimientos necesarios. No es cierto que dichas solicitudes o “exigencias”, como titula el artículo en mención, las haga la Vicepresidenta, como tampoco que ella pase todos los fines de semana en su casa en Dapa y mucho menos que un vehículo-ambulancia esté las 24 horas parqueado al servicio de su familia.
- 2- Los vicepresidentes sí requieren acompañamiento de ambulancia y no se trata de una “exigencia” sino de una medida de acuerdo a normas vigentes. La evaluación de los riesgos está en manos de los equipos de seguridad, quienes determinan en últimas los procesos y la logística a seguir. Por los antecedentes, amenazas y atentados, todas las visitas a territorio que hace la Vicepresidenta Francia Márquez Mina son consideradas como de “alto riesgo”.
- 3- La Jefatura para la Protección Presidencial, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.4.1.2.3, numerales 9, 12 y 14; el Artículo 16 del Decreto 2647 del 30 de diciembre del 2022 y la Guía Protocolo Desarrollo de Avanzadas de Protección Presidencial, en su apartado 5 sobre caravanas y cápsulas de seguridad, tiene como función velar por la vida e integridad física del señor Presidente y Vicepresidenta de la República y sus familiares, dentro y fuera del territorio nacional, en ese sentido, es la encargada de la seguridad del señor Presidente y Vicepresidenta de la República y sus familiares.
- 4- De acuerdo a lo determinado por dichas normas, son “medidas de protección” las acciones que emprende o elementos físicos que dispone el Estado, con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los protegidos. De ahí que los recursos físicos de soportes a los esquemas de seguridad, incluyendo los dispuestos para la señora Vicepresidenta de Colombia, son los elementos necesarios para prestación del servicio de protección de personas y consisten, entre otros, en vehículos blindados o corrientes, motocicletas, chalecos antibalas, escudos

blindados, medios de comunicación y demás que resulten pertinentes para el efecto.

- 5- Los vehículos que componen la caravana vicepresidencial en el territorio, entre ellos vehículo de asistencia medicalizada (ambulancia), hacen parte de las medidas de seguridad y protección adoptadas para la señora Vicepresidenta de la República por parte del Esquema de Seguridad, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de la geografía nacional, en pro de salvaguardar la vida e integridad de la funcionaria.
- 6- Reiteramos entonces que la Vicepresidenta no hace ninguna solicitud de herramientas o equipos para su seguridad, esto es una definición del equipo de seguridad, según sea el requerimiento necesario que permita salvaguardar su vida y la de su familia.